



Resolución Directoral

Nº 00531-2024-GR-DRA-HCO.

Huánuco,

26 AGO 2024

VISTO:

El Oficio Nº 293-2024-GR-DRA-HCO/OEAI de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Estadística Agraria e Informática, sobre Reconocimiento e Inscripción de la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANAL YANA MITO", cuyo domicilio está ubicado en el Caserío de Corona del Inca - Quisha, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca, Región de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo.

Que, mediante Ley Nº 28062, -Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias-, tiene como objeto: **PROMOVER ENTRE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES AGRARIAS CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, PARA LA CREACIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE APORTES VOLUNTARIOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y AL MEJORAMIENTO DE SUS LABORES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS**".

Que, según el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 28062 -Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias-, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2004-AG, establece: **que el Estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los agricultores y ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado.** Y en su Artículo 5º del indicado Reglamento, establece **los requisitos** para el reconocimiento de las organizaciones agrarias con la presentación de los siguientes documentos: **a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de Constitución Social y de su Estatuto; b) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior; c) Copia Literal de su inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos.** Asimismo señala que: **El Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales llevarán los respectivos Registros de Organizaciones Agrarias de Nivel Nacional, Regional y Local, en el que se inscribirán las organizaciones que lo soliciten, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.**

Que, mediante Oficio Nº 01-2024-APAAYM-CH/Y, de fecha 22 de julio de 2024, don ROSSI ISLA AGUIRRE - Presidente de la Organización Agraria, solicita el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, de la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANAL YANA MITO", cuyo domicilio está ubicado en el Caserío de Corona del Inca - Quisha, distrito de Jacas Chico, provincia de Yarowilca, Región de Huánuco.

Que, con Oficio Nº 136-2024-GR-DRA-HCO/AA-Y, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Ing. Romer S. Díaz León, Director de la Agencia Agraria Yarowilca, informa que la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANAL YANA MITO", ha sido constituida libremente por los productores agrarios, se organizaron con la finalidad de mejorar y trabajar en equipo entre



